

ACUERDO DE CRIOALMACENAMIENTO DE TEJIDO TESTICULAR, PLASMA Y/O SUERO - Estudio TTC

Este ACUERDO, hecho entre ReproTech, LLC., una sociedad de responsabilidad limitada de Delaware (la "Compañía"), y la persona nombrada a continuación (el "Cliente Depositante").

1. Recolección y almacenamiento: Con la ayuda del Cliente Depositante, y de acuerdo con los procedimientos de identificación y prueba establecidos por la Compañía (como se establece en el folleto y sitio web de la Compañía, www.reprotech.com), la Compañía deberá recibir el tejido testicular, plasma y/o suero del Cliente Depositante, que hayan sido criopreservados por el médico/clínica del Cliente Depositante (la "Clínica"), para crioalmacenamiento a largo plazo hasta que se termine este Acuerdo de conformidad con el párrafo 4. Todos los procedimientos establecidos por la Compañía pueden ser modificados a su entera discreción para reflejar cambios en las prácticas, leyes o regulaciones de la industria.

2. Tarifas de almacenamiento y registros: La tarifa de cada periodo de almacenamiento se pagará por adelantado y la Compañía la ajustará periódicamente en función de los factores del mercado. Las tarifas actuales se establecen en el folleto y el sitio web de la Compañía, www.reprotech.com. Un "periodo de almacenamiento" comienza con el mes en el que la Compañía recibe las muestras para su almacenamiento. Las tarifas de almacenamiento no utilizadas no son reembolsables. El Cliente Depositante mantendrá a la Compañía informada en todo momento, por escrito, de su dirección y número de teléfono actuales para fines de facturación y cualquier otro asunto que requiera notificación al Cliente Depositante. El nombre y la dirección del Cliente Depositante, así como otros registros relacionados con el tema de este Acuerdo, se mantendrán en los archivos de la Compañía.

3. Cuenta en incumplimiento: Si en algún momento la Compañía no ha recibido el pago total de todos los montos adeudados a la Compañía por parte del Cliente Depositante en o antes del 60º día después del comienzo de cualquier periodo de almacenamiento, entonces el Cliente Depositante está en "incumplimiento". En caso de incumplimiento, la Compañía puede, a su entera discreción, remitir la cuenta del Cliente Depositante a cualquier abogado o agencia de cobranza para el cobro, y el Cliente Depositante acepta pagar todos los costos de dicho cobro, incluyendo, entre otros, los honorarios razonables cobrados por la agencia de cobranza y honorarios razonables de abogado. Si el Cliente Depositante está en incumplimiento, la Compañía puede descartar todas las muestras almacenadas. El término "descartar" significa que la Compañía descongelará y destruirá las muestras de una manera profesional y ética, según sea determinado por la Compañía. Las muestras desechadas no pueden y no serán utilizados con fines reproductivos por o en nombre de ninguna persona o personas.

4. Finalización del Acuerdo: Este Acuerdo finalizará y cesarán las responsabilidades de la Compañía para el almacenamiento de muestras en virtud del presente:

- (1) tras la liberación de todas las muestras almacenadas por la Compañía de acuerdo con las Condiciones de liberación; o
- (2) tras la disposición de todas las muestras almacenadas por la Compañía de acuerdo con un incumplimiento en virtud del Párrafo 3; o
- (3) tras la ejecución notarial del acuerdo de finalización por separado de la Compañía por parte del Cliente Depositante; o
- (4) si el Cliente Depositante muere, según lo establezca la evidencia considerada suficiente por la Compañía.

5. Responsabilidades y obligaciones de la Compañía: El Cliente Depositante reconoce que se le ha informado completamente sobre la tecnología de punta de la criopreservación de muestras de tejido testicular, plasma y/o suero. El Cliente Depositante reconoce que comprende que la viabilidad del tejido testicular, plasma y/o suero y los resultados del uso subsecuente dependen casi en su totalidad del Cliente Depositante y de la parte Receptora. En consecuencia, el Cliente Depositante entiende y acepta que las responsabilidades de la Compañía se limitarán en lo sucesivo únicamente al crioalmacenamiento adecuado de dicho tejido testicular, plasma y/o suero de acuerdo con la tecnología de punta a la fecha de celebración de este Acuerdo. El Cliente Depositante acepta eximir de responsabilidad a la Compañía por cualquier daño sufrido mientras el tejido testicular y las muestras de plasma y/o suero no estén en posesión y control de la Compañía. En todo caso, la responsabilidad total de la Compañía por no cumplir con cualquiera de sus responsabilidades con el Cliente Depositante se limitará a un costo prorrateado del procedimiento que dañó el tejido testicular, plasma y/o suero. Por ejemplo, la responsabilidad de la Compañía se limitaría al 40% del costo del procedimiento que dañó el tejido testicular, plasma y/o suero si se produjeran 10 viales viables, se usaran 6 y 4 se comprometieran debido a negligencia grave que resultara en pérdida o daño de los 4 viales viables en ReproTech. Las partes acuerdan que cualquier reclamo relacionado con este Acuerdo o que surja de él se presentará ante los tribunales estatales de Minnesota. Si la Compañía cancela el funcionamiento de su centro de almacenamiento, puede, 30 días después de la notificación por escrito al Cliente Depositante en su última dirección conocida, asignar y transferir sus obligaciones en lo sucesivo, y el tejido testicular, plasma y/o suero retenido en nombre del Cliente Depositante a una compañía de almacenamiento similar.

6. Si corresponde - Almacenamiento de muestras potencialmente infecciosas - El almacenamiento de muestras de un cliente potencialmente infeccioso (cliente para quien las pruebas o el tamizaje muestran un potencial de enfermedad infecciosa) requiere ciertas salvaguardas y procedimientos adicionales. El suscrito entiende y acepta que sus muestras se almacenarán en un contenedor de almacenamiento de vapor separado que está designado solo para muestras potencialmente infecciosas:

- a. Las muestras de un Cliente Depositante que haya resultado reactivo para el VIH se almacenarán en un contenedor de almacenamiento exclusivo para VIH.
- b. Las muestras de un Cliente Depositante con afecciones potencialmente infecciosas distintas del VIH pueden almacenarse en un contenedor separado que no sea de VIH y sus muestras se separarán físicamente mediante el uso de recipientes específicos.

El suscrito entiende también que, debido a las precauciones adicionales requeridas, las tarifas de almacenamiento y de envío pueden ser más altas que las tarifas cobradas a los clientes que no representen un riesgo de infección potencial. El suscrito acusa recibo de una lista de tarifas que muestra las tarifas actualmente aplicables y entiende que las tarifas de envío deben ser pagadas por adelantado por el Cliente Depositante antes del envío del contenedor a la clínica y que las tarifas de envío no son reembolsables. Además, entiende que los resultados de cualquier prueba para detectar enfermedades infecciosas se divulgarán al médico/clínica que lo recibe y a la parte Receptora como parte de un procedimiento de consentimiento informado antes de que se utilicen las muestras.

7. Términos adicionales: El Cliente Depositante promete y acuerda indemnizar y salvar a la Compañía de cualquier pérdida y/o gasto incurrido en relación con la defensa o pago de cualquier reclamo de cualquier otra parte relacionada con el tema de este Acuerdo. El Acuerdo será vinculante para el Cliente Depositante y sus beneficiarios, herederos, albaceas y administradores.

8. CONDICIONES DE LIBERACIÓN DE TEJIDO TESTICULAR, PLASMA Y/O SUERO EN CRIOALMACENAMIENTO DURANTE LA VIDA DEL CLIENTE DEPOSITANTE

Puede producirse liberación de tejido testicular, plasma y/o suero:

- A. Durante la vida del Cliente Depositante, el tejido testicular, plasma y/o suero serán liberados:
- solo a un médico certificado, y
 - previa autorización expresa del Cliente Depositante ante un notario, y
 - previa autorización de la clínica de la parte Receptora, y
 - al completar las pruebas de serología/virologías requeridas por la Compañía.
- B. Después de la muerte del Cliente Depositante (**según lo establecido por la evidencia considerada suficiente por la Compañía**), si la parte Receptora es el Cónyuge Sobreviviente o el propietario designado, el tejido testicular, plasma y/o suero serán liberados:
- si el Cliente Depositante tenía 18 años de edad o más, y
 - solo a un médico certificado (que realice un formulario de consentimiento proporcionado por la Compañía), y
 - con la autorización expresa notariada del Cónyuge Sobreviviente o propietario designado y el médico de la parte Receptora según lo documentado mediante la ejecución de cualquier consentimiento informado requerido por ReproTech.

9. INSTRUCCIONES ANTICIPADAS PARA MUESTRAS DE TEJIDO TESTICULAR, PLASMA Y/O SUERO EN CASO DE MUERTE DEL CLIENTE DEPOSITANTE

En caso de fallecimiento del Cliente Depositante: El cliente depositante instruye a su muerte, según lo establecido por evidencia considerada suficiente por la empresa, la siguiente disposición para su tejido testicular y muestras de plasma y/o suero:

Elija uno de los siguientes con una marca y firme y añadir la fecha debajo de su elección:

- A. El Cliente Depositante indica que su tejido testicular y sus muestras de plasma y/o suero se donarán al Magee Womens Hospital o a la clínica de origen para la investigación y si esa investigación ya no está en curso, que el tejido, plasma y/o el suero se desechen.

Firma del Cliente Depositante (o padre/tutor) Fecha

- B. El Cliente Depositante indica que su tejido testicular y las muestras de plasma y/o suero se desechen

Firma del Cliente Depositante (o padre/tutor) Fecha

- C. **Transferencia de propiedad [APLICA ÚNICAMENTE A PACIENTES DE 18 AÑOS O MÁS]**
El Cliente Depositante indica que, tras su muerte, la propiedad de su tejido testicular, plasma y/o suero se reconocerá de la siguiente manera;

Designo a la siguiente persona como propietaria designada de mi tejido testicular, plasma y/o suero tras la firma de un nuevo contrato de criopreservación. Entiendo que es posible que se le solicite a mi propietario designado que complete un Consentimiento informado de ReproTech y/o una Documentación de divulgación de circunstancias especiales al entregar el tejido para su uso. No todo el tejido será elegible o adecuado para ser utilizado por el propietario designado y puede ser necesario que un médico certificado documente la idoneidad para la transferencia y el uso.

Nombre del Propietario Designado: _____

Domicilio del Propietario Designado: _____

Número de Teléfono del Propietario Designado: _____

El Cliente Depositante reconoce que sus muestras de tejido testicular, plasma y/o suero, al convertirse en propiedad del propietario designado mediante la ejecución de un acuerdo con ReproTech LLC., pueden ser

- usadas con el propósito de la procreación,
- donadas a la clínica de origen para la investigación, si corresponde, y si la investigación no está disponible o ya no está en curso, que el tejido, plasma y/o el suero se desechen, o
- desechadas a elección y dirección del propietario designado.

Firma del Cliente Depositante _____ Fecha: _____

